



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

**D^a PURIFICACIÓN VICENTE TORRES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

NOTIFICA

Que con fecha 6 de agosto de 2025, se adoptó por Decreto del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

ÁREA: PERSONAL (/pom)
ASUNTO: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID), POR OPOSICIÓN LIBRE.
Nº 2025/4134

Vistas las bases para la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de CINCO plazas de "Técnico Auxiliar de Biblioteca" del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria el 11 de julio de 2025.

Existiendo Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa Fase A del Interventor Municipal de fecha 18 de julio de 2025.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación n.º 2025/115 de fecha 13 de enero de 2025, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo, mediante Oposición Libre, para la provisión de cinco plazas de "Técnico Auxiliar de Biblioteca" con C.P. 75 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir **5** plazas de “Técnico Auxiliar de Biblioteca”, mediante Oposición Libre, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID), POR OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer cinco plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Tres Cantos, se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable, así como a la prevenido en las presentes bases.

Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Subgrupo C1, de los establecidos en el artº 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en relación su Disposición Transitoria Tercera y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala, Técnica, Categoría Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Tres Cantos, teniendo asignadas las funciones especificadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con jornada variable de lunes a sábado C.P. 75.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el artº 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de bachiller ó técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

3.2. Todos los requisitos establecidos en estas bases habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.-Solicitudes.

4.1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Tres Cantos que se encuentra disponible en la sede electrónica.

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2. Plazo de presentación. Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

4.3. Lugar de presentación.

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- A través de la Sede Electrónica, cumplimentando el trámite y abonando la tasa correspondiente.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen a abonar son los establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Tres Cantos, en cuyo caso asciende a un importe de **16'57 euros**. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante autoliquidación; podrá descargarla de la Web municipal – Autoliquidación - Formularios – Modelo 314 y realizar el pago on-line o, abonarla en cualquier sucursal de CaixaBank.

El resguardo acreditativo del abono del/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, n.º de DNI y el concepto “derechos de examen” de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta por causa no imputable al interesado. La falta de pago de la tasa en el plazo establecido no será subsanable.

4.5. Documentos a adjuntar. Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Justificante de pago de los derechos de examen.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Primer Teniente de Alcalde en el plazo de 1 mes, dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con mención expresa del motivo de exclusión en su caso, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento concediéndose a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de errores. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, el Primer Teniente de Alcalde, dictará un nuevo Decreto declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicho Decreto contendrá la composición nominal del Tribunal calificador, así como la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la base "Requisitos de los aspirantes". Cuando del examen de la documentación exigida en la base "Presentación de documentos", se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los candidatos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos
- Vocales
 - Dos funcionarios de carrera designados por el órgano competente.
 - Un funcionario de carrera designado por la Comunidad de Madrid
- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal velará por la igualdad de géneros.



Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará su suplente.

Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. Constitución. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y, al menos la presencia de la mitad de su miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Abstención y recusación. Las personas interesadas podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artº 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artº 13.4 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente y a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1. Sistema selectivo. El sistema selectivo será **oposición**.

La oposición tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del temario que se recoge como Anexo a estas bases.

7.2. La oposición constará de **un único ejercicio** teórico-práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionado con las funciones de la plaza y con el Temario recogido en el Anexo I. Constará de dos fases a realizar en el mismo día:

a) Fase 1: prueba de conocimientos. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de respuestas alternativas relativas al contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. La prueba será puntuada de 0 a 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta. Se restará un quinto por cada respuesta errónea y un décimo por cada respuesta en blanco no contestada,



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase práctica.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, para el caso de anulación de forma motivada por el Tribunal Calificador de alguna de aquéllas.

a) Fase 2: prueba practica. Consistirá en la resolución de cuatro supuestos prácticos directamente relacionados con el contenido del temario anexo que serán señalados por el tribunal en el momento de realización de la prueba. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos, en cada uno de los supuestos prácticos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta, se procederá a la entrega y realización de la prueba práctica.

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

Octava. Puntuación final.

8.1. La calificación definitiva será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del ejercicio.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada fase selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. Criterios para dirimir empates. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- mejor puntuación obtenida en la parte práctica.
- mejor puntuación obtenida en la parte teórica.
- En el caso de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra a la que se refiere la convocatoria, de conformidad con lo establecido por resolución de la Secretaría General para la Administración Pública.

Novena.- Relación de aprobados y finalización del proceso selectivo.

El Tribunal calificador elevará dicha relación al órgano competente con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitiva más altas.



No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncia de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento.

Décima.- Tramitación del nombramiento.

10.1.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de 5 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma, se deducirá que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitudes

10.2 Una vez justificado que los interesados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera.

Los/as interesados nombrados funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Bolsa de Empleo.

11.1.- Los aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición serán incluidos en una Bolsa de empleo..

Éstos ocuparán el puesto de la lista de esta Bolsa conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa deberán comunicarlo por escrito al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.



11.2.- Se acudirá a la bolsa de empleo para los nombramiento como funcionario interino o laboral temporal que resulten necesarios con el fin de cubrir puestos de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

11.3.- El orden de llamamiento de los integrantes de la Bolsa será siempre el primer aspirante disponible de la lista que figure en primer lugar.

11.4.- La comunicación se hará por e-mail, a la dirección electrónica habilitada por el aspirante en su solicitud, siendo este responsable de que esté actualizada en todo momento, y de su lectura.

11.5.- Los integrantes de la bolsa podrán rechazar la oferta de empleo temporal que se les haga siempre y cuando acrediten debidamente estar trabajando, o la imposibilidad justificada de incorporarse en el plazo que se les indique.

En el caso de que no aporte la debida justificación, el componente de la bolsa que rechace la oferta de empleo temporal será excluido definitivamente de la bolsa, mediante resolución del órgano convocante.

11.6.- Serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa y conservar el orden que ocupa, las siguientes:

a) Enfermedad acreditada por certificado médico, maternidad o paternidad. Estar en período de embarazo de riesgo, descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo o como permanente, en estos últimos casos, de menores de tres años acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción. Se acreditará mediante certificación, libro de familia y cuantos documentos estime preciso el Ayuntamiento.

b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad. Se acreditará con la certificación médica correspondiente y presentación del libro de familia o documento acreditativo del parentesco y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

c) Encontrarse al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad si no puede valerse por si mismo ni tiene actividad retribuida.

Así como en casos de conciliación de la vida laboral y familiar prevista en la legislación vigente. Se acreditará mediante certificación oficial y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

d) cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado con certificación o requerimiento de organismo oficial.



e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato, nombramiento o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

En estos supuestos, el interesado dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente alguna de las citadas circunstancias, y mantendrá su puesto en la bolsa de empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, no recibiendo más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación debidamente justificada que dio lugar al rechazo del llamamiento.

Si en el citado plazo no aportara la documentación acreditativa, se entenderá que renuncia a la contratación o nombramiento, y será excluido/a automáticamente de la bolsa de empleo.

11.7.- Son causas de exclusión definitiva de la bolsa:

a) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada, no contestar a la oferta de contratación, no acreditar debidamente alguna de las circunstancias del apartado 5 o no comparecer a la toma de posesión.

b) Extinción de la relación laboral o funcionarial por despido disciplinario; o por haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de una falta grave o muy grave.

c) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

d) Pasar a situación de incapacidad permanente o asimilada, o por jubilación.

d) Por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad.

e) A petición del interesado.

11.8.- Nombramiento: Para formalizar el nombramiento como funcionario interino o contrato laboral temporal, en su caso, los aspirantes deberán acreditar nuevamente la titulación académica mediante presentación del original para su cotejo, así como aportar todo el resto de documentación que les sea requerida en el plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento.

De conformidad con el artº 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artº 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrán someter, en su caso, al reconocimiento médico por el



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

servicio de Prevención del Ayuntamiento para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el órgano competente efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

11.9.- Una vez finalizado el nombramiento de funcionario interino o contratado laboral derivado de esta Bolsa, éste se reincorporará a la misma en la posición inicial que ocupase pudiendo volver a desempeñar el puesto, mediante un nuevo nombramiento o contratado laboral.

11.10.- La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de **tres** años.

11.11. Por razones de urgencia u oportunidad el Ayuntamiento, previa negociación con las organizaciones sindicales, en el supuesto de que no existan suficientes aspirantes disponibles para ser nombrados funcionarios interinos o contratados laborales, se podrá ampliar la bolsa de empleo incorporando a la misma aquellos aspirantes, que habiendo superado únicamente una prueba de la fase de Oposición, obtuvieron una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Duodécima.- Normas Finales.

12.1. Protección de datos.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo que una disposición legal así lo establezca.

12.2. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

ANEXO PROGRAMA (40 temas)

GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1978 (1): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (2): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 3.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 4.- El Municipio. Principios fundamentales de organización y relación con otras administraciones.
- 5.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1). El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2). El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito de aplicación. Los interesados. Términos y plazos. Garantías y fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes.
10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas y régimen disciplinario de los empleados públicos.
- 11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.



12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

14.- Los derechos las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

15.- Protección de datos personales. Regulación normativa. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Definiciones: datos personales, tratamiento, responsable del tratamiento, encargado del tratamiento, consentimiento del interesado, violación de la seguridad de los datos personales. Principios relativos al tratamiento de datos personales. Licitud del tratamiento de datos personales. Tratamiento de categorías especiales de datos. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado

GRUPO II

1.- El concepto de Biblioteca. Clases de bibliotecas.

2.- La Biblioteca Pública: concepto, funciones y servicios.

3.- El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones.

4.- Organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid.

5.- Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Concepto, funciones y servicios de las bibliotecas municipales de Tres Cantos.

6.- Instalaciones y equipamientos de una Biblioteca Pública. Principales espacios de una Biblioteca. Las infraestructuras de las bibliotecas municipales de Tres Cantos.

7.- La colección de la biblioteca. Tipología de fondos. Selección y adquisición de publicaciones. El fondo bibliográfico de las bibliotecas municipales de Tres Cantos.



- 8.- La colección de la biblioteca. Tendencias actuales en la literatura para público infantil, juvenil y adulto. Premios literarios nacionales e internacionales.
- 9.- La colección de la biblioteca. Fuentes de referencia impresas y en línea.
- 10.- Mantenimiento de las colecciones: Conservación y restauración de fondos bibliográficos. Reproducción de documentos. Expurgo.
- 11.- El proceso técnico de los fondos bibliográficos.
- 12.- Ordenación de fondos en la bibliotecas públicas.
- 13.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal: CDU.
- 14.- Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El catálogo automatizado (OPAC). Los catálogos colectivos. Catálogo colectivo de la Red de la Comunidad de Madrid.
- 15.- Normas de catalogación y conceptos básicos sobre el formato Marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos. RDA: conceptos básicos.
- 16.- Gestión de la circulación: Préstamo individual, colectivo, interbibliotecario y préstamo en red. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos.
- 17.- Atención a la persona usuaria: técnicas de atención y orientación.
- 18.- Gestión de la calidad en Bibliotecas: Indicadores y evaluación. Satisfacción de las personas usuarias.
- 19.- La dinamización y animación de la Biblioteca Pública. Programas específicos y organización de actividades. Clubes de lectura.
- 20.- Formación de usuarios en las Bibliotecas Públicas
- 21.- Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca.
- 22.- La difusión de la biblioteca, herramientas y canales. Sitios web. Redes sociales en las bibliotecas.
- 23.- El mundo del libro y la edición en la actualidad. Libros electrónicos. Nuevos dispositivos y formatos de lectura. Plataformas y servicios.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

24.- El Plan Estratégico del Libro y la Lectura en la Comunidad de Madrid 2025.2028.

25.- Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

TABLÓN ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS